

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Tecnologías de Control del Norte, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE TECNOLOGIAS DE CONTROL DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL 3 DE AGOSTO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

#### **EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

**Título otorgado:** Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

**Otorgado por:** El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Concesionario:** TECNOLOGIAS DE CONTROL DEL NORTE, S.A. DE C.V.

**Objeto de la concesión:** El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de los servicios de transmisión de paquetes de datos bidireccionales (no voz), radiocomunicación especializada de flotillas y radiolocalización de vehículos a través de equipos terminales asociados al sistema satelital extranjero.

**Fecha de otorgamiento:** El 3 de agosto de 2009.

**Vigencia.** La vigencia de esta concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

**Cobertura.** El área de cobertura comprende la totalidad del territorio nacional.

**Plazo para iniciar la explotación del servicio.** El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, para lo cual deberá informar a la Secretaría y a la Comisión el inicio de la explotación de la Red, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su realización.

**Héctor Olavarría Tapia**, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

#### **HAGO CONSTAR**

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Tecnologías de Control del Norte, S.A. de C.V el 3 de agosto de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 295549)**

**EXTRACTO del Título de Concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a los sistemas de satélites extranjeros AMC-4, AMC-6, MSAT-1, Inmarsat I3F4, Inmarsat I4F2 e Iridium, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional, otorgado en favor de Tecnologías de Control del Norte, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA EXPLOTAR LOS DERECHOS DE EMISION Y RECEPCION DE SEÑALES DE BANDAS DE FRECUENCIAS ASOCIADAS A LOS SISTEMAS DE SATELITES EXTRANJEROS AMC-4, AMC-6, MSAT-1, INMARSAT I3F4, INMARSAT I4F2 E IRIDIUM, QUE CUBREN Y PUEDEN PRESTAR SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, QUE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE TECNOLOGIAS DE CONTROL DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL 3 DE AGOSTO DE 2009.

**EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

Concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a los sistemas de satélites extranjeros AMC-4, AMC-6, MSAT-1, Inmarsat I3F4, Inmarsat I4F2 e Iridium, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de TECNOLOGIAS DE CONTROL DEL NORTE, S.A. DE C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**1.2. Objeto de la Concesión.** El presente Título otorga una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al Sistema Satelital Extranjero que cubre y puede prestar servicios en el territorio nacional a que se refiere el Anexo de la Concesión, en los términos y condiciones ahí indicados.

**1.3. Servicios.** El Concesionario se obliga a explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a los Sistemas Satelitales Extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional que se indican en el Anexo de la Concesión, y a prestar los servicios fijos y móviles por satélite al usuario final de conformidad con el título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y su respectivo anexo, otorgado en este mismo acto administrativo por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

**1.4. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 del Reglamento.

**2.1. Condiciones técnicas de operación.** El Concesionario acepta que las condiciones técnicas de operación de la explotación de los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas al Sistema Satelital Extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley, así como a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, resoluciones, memorandas, acuerdos, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Las condiciones técnicas de operación para los servicios que se presten en México, podrán ser modificadas, previa autorización de la Secretaría.

**Héctor Olavarría Tapia**, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Tecnologías de Control del Norte, S.A. de C.V., el 3 de agosto de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 295548)

**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de San Antonio La Isla, Municipio de San Antonio La Isla, Santa María Rayón y San Juan La Isla, Municipio de Rayón, La Concepción Coatipac (La Conchita), Municipio de Calimaya y el conjunto habitacional Ex Rancho San Dimas, Municipio de San Antonio La Isla, Edo. de Méx., otorgado en favor de Televisión Teleradio, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LAS POBLACIONES DE SAN ANTONIO LA ISLA, MPIO. DE SAN ANTONIO LA ISLA, SANTA MARIA RAYON Y SAN JUAN LA ISLA, MPIO. DE RAYON. LA CONCEPCION COATIPAC (LA CONCHITA), MPIO. DE CALIMAYA Y EL CONJUNTO HABITACIONAL EX RANCHO SAN DIMAS, MPIO. DE SAN ANTONIO LA ISLA, MEX., OTORGADO A FAVOR DE TELEVISION TELERADIO, S.A. DE C.V., EL 18 DE JUNIO DE 2007.

#### EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de TELEVISION TELERADIO, S.A. DE C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**1.5. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

**2.1. Calidad de los servicios.** El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

**2.8. Servicios de emergencia.** El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

**Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de TELEVISION TELERADIO, S.A. DE C.V., el 18 de junio de 2007.**

**A.2. Servicio comprendido.** En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

**A.4. Compromisos de cobertura de la Red.** El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de San Antonio La Isla, Mpio. de San Antonio La Isla, Santa María Rayón y San Juan La Isla, Mpio. de Rayón. La Concepción Coatipac (La Conchita), Mpio. de Calimaya y El Conjunto Habitacional Ex Rancho San Dimas, Mpio. de San Antonio La Isla, Méx.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

| Longitud de Línea | Etapas I<br>(Kms) | Etapas II<br>(Kms) | Etapas III<br>(Kms) | Etapas IV<br>(Kms) | Etapas V<br>(Kms) | Total<br>(Kms) |
|-------------------|-------------------|--------------------|---------------------|--------------------|-------------------|----------------|
| Troncal           | 7.0               | --                 | --                  | --                 | --                | 7.0            |
| Distribución      | 9.0               | 6.0                | 6.0                 | --                 | --                | 21.0           |

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

**A.5. Especificaciones técnicas de la Red.** Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

**A.14. Servicio no discriminatorio.** El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

**A.15. Interrupción de los servicios.** El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

**Pablo González Manterola**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los cinco días del mes de julio de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 295550)